

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura Política Lingüística y Turismo, de concesión y denegación de las ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles y pymes pertenecientes al sector deportivo del Principado de Asturias, cuya actividad no se ha podido desarrollar como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (Comisión de valoración n.º 2).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto 85/2020, de 13 de noviembre, se aprueban ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles y pymes pertenecientes al sector deportivo del Principado de Asturias, cuya actividad no se ha podido desarrollar como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Segundo.—Las personas solicitantes relacionadas del anexo I de esta propuesta, presentaron solicitudes de subvención para la concesión de las ayudas, al amparo del Decreto 85/2020, de 13 de noviembre.

Tercero.—La Dirección General de Deporte es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, según establece el artículo 12.1 del Decreto más arriba citado.

Cuarto.—Una vez analizadas las solicitudes y documentación presentadas por las personas interesadas a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas especiales reguladoras, y efectuada la comprobación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes según el artículo 12 del Decreto 85/2020, en su reunión del día 29 de diciembre de 2020 (Comisión de Valoración n.º 2), formula informe favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en el anexo I de esta Propuesta, formula informe desfavorable y propone la denegación de subvenciones a las personas recogidas en el anexo II de esta Propuesta por los motivos que se indican en el mismo.

Quinto.—El artículo 4 del Decreto 85/2020 prevé que el crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas del mismo asciende a 2.039.000 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 18.05-457A-472.021 "Ayudas al sector deportivo" (PEP 2020/000828 COVID/19-Ayudas al Sector Deportivo) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Segundo.—Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 85/2020, de 13 de noviembre, se aprueban ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles y pymes pertenecientes al sector deportivo del Principado de Asturias, cuya actividad no se ha podido desarrollar como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Tercero.—El artículo 5 del Decreto 85/2020, de 13 de noviembre, establece que la cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tenga el autónomo o la empresa. Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena o personas jurídicas con un único autónomo o varios autónomos societarios: Cuantía única de 1.500 €.
- b) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €.
- c) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €.



- d) Autónomos o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 85/2020, “el procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de subsanación a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

Quinto.—Estas subvenciones están sometidas al régimen de “mínimis” siéndoles de aplicación lo establecido en las actuales y respectivas regulaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 85/2020.

Sexto.—La Consejera es competente, conforme con lo previsto en el artículo 38 m) de la Ley 8/91 de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado, para el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes y sociedades civiles y pymes pertenecientes al sector deportivo del Principado de Asturias, cuya actividad no se ha podido desarrollar como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, a cada una de las personas beneficiarias previstas en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el anexo I, por importe indicado para cada uno de los beneficiarios, ascendiendo el importe total de las ayudas concedidas a 31.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05-457A-472.021 “Ayudas al sector deportivo” (PEP 2020/000828 COVID/19-Ayudas al Sector Deportivo) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.

Tercero.—Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen esta convocatoria, y en particular a las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 85/2020, de 13 de noviembre.

Cuarto.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por los motivos indicados en el mismo.

Quinto.—Notificar a las personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-00254.

Anexo I

Anotación	Expediente	Apellidos, nombre	Tramo	Cuantía
ENT20200919305	AYUD/2020/61605	GONZALEZ AGUILAR, TACHI DAYANA	1	1500
ENT20200919375	AYUD/2020/61614	COLMENERO SANTOS, EDUARDO	1	1500
ENT20200912146	AYUD/2020/61653	SUAREZ FRANCISCO DE, PAULA	2	2000
ENT20200925705	AYUD/2020/61661	GARCIA MIRANDA, SILVIA	1	1500
ENT20200913906	AYUD/2020/61674	ACEVEDO CERNUDA, CARLOS MANUEL	1	1500
ENT20200913686	AYUD/2020/61754	AZKUE GESALAGA, HARITZ	1	1500
ENT20200920446	AYUD/2020/61809	TOLEDANO SALAZAR, DANIEL	1	1500
ENT20200915400	AYUD/2020/61834	GRANDE DIAZ, CESAR	1	1500



Anotación	Expediente	Apellidos, nombre	Tramo	Cuantía
ENT20200912627	AYUD/2020/61863	GOMMLICH, IVO	1	2150
ENT20200919451	AYUD/2020/61879	SERVICIOS DEPORTIVOS EXTREM., CB	2	2000
ENT20200914534	AYUD/2020/61887	CUESTA MARTIN, MIGUEL NICOLAS	1	1500
ENT20200913253	AYUD/2020/61893	BAHAMONDE NAVA, JOSE RAMON	1	1500
ENT20200912412	AYUD/2020/61897	ROCESINVERNON, LUCIA	1	1500
ENT20200914321	AYUD/2020/61961	MARTINEZ ALVAREZ, RAMON	1	1500
ENT20200915921	AYUD/2020/61974	VIÑUELA ALONSO, CARMEN	1	1500
ENT20200912377	AYUD/2020/61988	LOPEZ ALVAREZ, DAVID	1	1500
ENT20200912436	AYUD/2020/62046	BLANCO*FLOREZ, JUAN CARLOS	2	2000
ENT20200924692	AYUD/2020/62097	RIVAS CABO DE VILA, ALBERTO	1	1500
ENT20200918958	AYUD/2020/62108	MUEVETE DEPORTE & OCIO SL	3	3000

Anexo II

Anotación	Expediente	Apellidos, nombre/razón social	Motivo
ENT20200912752	AYUD/2020/62125	GARCIA*BRAÑA, MARIA LUISA	Formulario de solicitud incompleto
ENT20200927181	AYUD/2020/61643	GARCIA LORENZO, JORGE	Fichero de acreedores incompleto o inexistente artículo 8 Decreto 85/2020
ENT20200915101	AYUD/2020/61816	MOSQUERA JUNQUERA, JOSE	Fichero de acreedores incompleto o inexistente artículo 8 Decreto 85/2020
ENT20200915964	AYUD/2020/61829	MARTINEZ MIRANDA, FERNANDO	Fichero de acreedores incompleto o inexistente artículo 8 Decreto 85/2020
ENT20200918643	AYUD/2020/61885	ALVAREZ DIAZ, ARCADIO	Fichero de acreedores incompleto o inexistente artículo 8 Decreto 85/2020
ENT20200923214	AYUD/2020/62026	VAZQUEZ OLMO DEL, LUISA	Fichero de acreedores incompleto o inexistente artículo 8 Decreto 85/2020
ENT20200914017	AYUD/2020/61713	HENDERSON HIGGINS, FRANCIS MCLEOD	Imposibilidad de comprobar por medios electrónicos la identidad de la persona interesada. N.º de NIE erróneo o varias filiaciones
ENT20200915188	AYUD/2020/61774	POTYLITSYNA, OLGA	Imposibilidad de comprobar por medios electrónicos la identidad de la persona interesada. N.º de NIE erróneo o varias filiaciones